



Resolución Jefatural N° 0173-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 10 de setiembre del 2021

VISTOS:

El Memorando N° 401-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZP, el Informe N° 124-2021-ARCS, el Informe N° 2149-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y el Informe Legal N° 034-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/WFV, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma";*

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones";



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo numeral 6.3 regula el Procedimiento de Recepción de Obra en los siguientes términos:

“Para la Recepción de la Obra se observará el siguiente procedimiento:

A través del Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de obra, indicando la fecha de culminación. El ingeniero Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará este hecho al PSI. En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el PSI procederá a designar una comisión de recepción de Obra, conformada por tres (03) miembros; un representante perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR del PSI o en su defecto el Veedor, y el Supervisor de Obra.”

En un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación, la comisión de recepción, junto con EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas del funcionamiento de las instalaciones y equipos; culminada la verificación, se levantará un acta que será suscrita por los miembros de la Comisión de Recepción y el Residente de Obra. En el acta se incluirán las observaciones, si las hubiera. De no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra”.

Que, con fecha 24 de agosto de 2020, se firma Convenio de Asignación de Recursos N° 0067-2020/PSI-NER CANAL MIRADOR, entre el Núcleo Ejecutor CANAL MIRADOR y el Programa Subsectorial de Irrigaciones, en el que se establece condiciones para el financiamiento y ejecución de la obra: “Rehabilitación del Canal Mirador, distrito Chongoyape, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”;

Que, mediante Contrato N° 001-2020/PSI-NER CANAL MIRADOR, de fecha 07 de junio del 2021, se firma contrato para la Supervisión de Obra de la intervención: “Rehabilitación del Canal Mirador, distrito Chongoyape, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, con el Ing. Ernesto Flores Lozada con DNI N° 27717466;

Que, mediante Contrato N° 002-2021/PSI-NER CANAL MIRADOR, de fecha 07 de junio del 2021, se firma contrato para la Residencia de Obra de la intervención: “Rehabilitación del Canal Mirador, distrito Chongoyape, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, con el Ing. Euber Eliseo Meregildo De La Cruz con DNI N° 16735353;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante el Asiento N° 041 del cuaderno de obra, de fecha 31 de julio de 2021, el Residente de Obra, anota que: *“Se culminó con los trabajos respectivos el día de hoy y a la vez fin de la obra denominada “Rehabilitación del Canal Mirador, distrito Chongoyape, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, se espera la aprobación de lo señalado por parte de la Supervisión, siendo 6:00 pm del día 31 de julio del 2021 se da por concluida la obra señalada”;*

Que, mediante el Asiento N° 042 del cuaderno de obra, de fecha 31 de julio de 2021, el Supervisor de Obra, anota que: *“Después de comprobar y realizar el recorrido conjuntamente con el Residente de Obra, en relación a las partidas ejecutadas y encontrándose definida al 100% las metas del proyecto: “Rehabilitación del Canal Mirador, distrito Chongoyape, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, esta supervisión da por concluida las labores, en cuanto al aspecto físico de las metas de la misma manera solicita al NER MIRADOR tramite ala PSI la recepción del Canal Mirador”;*

Que, mediante Carta N° 047-2021-NER CANAL MIRADOR/RESIDENTE DE OBRA, con fecha de recepción por el Supervisor de Obra el 05 de agosto del 2021, el residente de obra, comunica el término de obra y solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra de la Intervención: *“Rehabilitación del Canal Mirador, distrito Chongoyape, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”;*

Que, mediante Carta N° 047-2021-NER CANAL MIRADOR/SUPERVISOR DE OBRA, con fecha de recepción por el NER el 05 de agosto del 2021, el Supervisor de Obra, comunica el término de obra y solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra de la intervención: *“Rehabilitación del Canal Mirador, distrito Chongoyape, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”;*

Que, mediante Carta N° 055-2021-NER CANAL MIRADOR-PSI, con fecha de recepción 03 de setiembre del 2021, el NER CANAL MIRADOR solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra de la Intervención: *“Rehabilitación del Canal Mirador, distrito Chongoyape, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”;*

Que, mediante Memorando N° 0401-2021-MIDAGRI-PSI-UGZP, de fecha 03 de setiembre del 2021, el Jefe Zonal de la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo (UGZCH), solicita la conformación de Comité de Recepción de Obra, para la intervención ejecutada bajo la modalidad NER CANAL MIRADOR;

Que, mediante Informe Técnico N° 124-2021-ARCS, de fecha 24 de agosto de 2021, el Ing. de Seguimiento y Monitoreo de Núcleos Ejecutores y contando con la conformidad del Coordinador de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción con Cambios el Ing. Alberto T. Ríos Garro, luego de evaluar el pedido de conformación del comité de recepción de obra, concluye y recomienda lo siguiente:



BICENTENARIO
PERÚ 2021



IV. CONCLUSIONES

- De acuerdo a lo indicado por el supervisor y la Unidad de Gestión Zonal de Chiclayo, la presente intervención, esta culminó el 31/07/2021.
- Considerando lo señalado en el "procedimiento para la recepción de obra", de la directiva de NER, el supervisor en un plazo no mayor de (5) días hábiles comunicará este hecho al PSI, plazo del cual no fue cumplido por parte de la supervisión, pues su plazo máximo de presentación venció el 06/08/2021 y el documento ha sido presentado a la Entidad el 03/09/2021, contabilizándose un total de 27 días de retraso.
- De acuerdo a la Directiva de procedimientos para la ejecución de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para la reconstrucción, el PSI, deberá de designar una comisión de recepción de obra, conformada por tres (3) miembros; un representante perteneciente a la Unidad de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR (ahora UGIRD) del PSI o en su defecto el Veedor y el Supervisor de Obra.

V. RECOMENDACIÓN

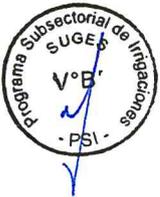
Se recomienda que el Comité de recepción debe estar conformado por las siguientes personas:

Integrante	Nombre	Cargo	DNI
Presidente	Ing. Jorge Luis Alvarez Deza	Jefe Zonal UGZCH	16765719
Miembro	Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro	Coordinador de NER	32643139
Miembro	Ing. Ernesto Flores Lozada	Supervisor de obra	27717466

Asimismo, el acto resolutivo de designación de Comité de Recepción y transferencia, debe indicar que este cuenta con un plazo de 20 días calendario, luego de su designación, para desarrollar dicha labor.

Que, mediante Informe N° 2149-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 08 de setiembre de 2021, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, bajo los argumentos del Informe Técnico N° 124-2021-ARCS, solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la conformación del Comité de Recepción de Obra – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Mirador;

Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en Los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020- MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Jefatural N° 027-2020-



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



MINAGRI- PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021- MIDAGRI-PSI; emitir el acto resolutivo de designación del comité, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** a los miembros del Comité de Recepción de la Intervención: "Rehabilitación del Canal Mirador, distrito Chongoyape, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", el mismo que estará conformado por:

Presidente	:	Ing. Jorge Luis Álvarez Deza Jefe Zonal UGZCH
Miembro	:	Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro Coordinador del NER
Miembro	:	Ing. Ernesto Flores Lozada Supervisor de Obra

Artículo Segundo.- DISPONER que el Comité de Recepción designado en el artículo 1° de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los miembros del Comité designados, al **Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL MIRADOR**, al Supervisor de Obra y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES


ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

